

Modificación Reglamento de Régimen Interior del Vivero Comercial en el Mercado de Abastos

Se propone al Consejo del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) la modificación puntual del Reglamento de Régimen Interior del vivero comercial (BOP nº 141, 26 Julio de 2011).

Art 3.- Horario de funcionamiento

El vivero comercial estará en funcionamiento los doce meses del año excepto los días festivos de carácter nacional, regional o local. El horario de apertura estará comprendido entre las 08:30 horas y las 01:30 horas a diario, los jueves hasta las 2:00 y los fines de semana y festivos hasta las 02:30, tal como establece la ORDEN IYJ/ 689/2010, de 12 de Mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la comunidad de Castilla y León.

Las empresas concesonarias establecerán un horario comercial de mínimos (horario de apertura y cierre, tanto de mañana como de tarde) homogéneo y predeterminado para las mismas, que será el que mejor se adapte a las necesidades de la mayoría de los adjudicatarios, previo consenso de éstos, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del vivero.

No obstante , las empresas que deseen fijar un horario diferente al establecido, incluyendo la posibilidad de apertura en festivos, podrán solicitarlo al IMFE, siempre y cuando el horario solicitado respete la normativa dispuesta en la ORDEN IYJ/ 689/2010, de 12 de Mayo, anteriormente citada.